

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia. Año 50 ptas.  
 Los demás: trimestre 15 semestre 30 » 60 »  
 Extranjero: » 22'50 » 45 » 90 »

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la *Subdirección del Hospicio Provincial*, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al *BOLETÍN*.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado *Subdirector*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del *BOLETÍN* respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El *BOLETÍN OFICIAL* se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETÍN OFICIAL*, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETÍN*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 22 marzo 1927).

### SECCIÓN QUINTA

Núm. 1.819.

#### DIVISION HIDRAULICA DEL EBRO

##### Aguas — Nota-anuncio.

D. Manuel de Enciso Gil, vecino de Barcelona, mayor de edad, con cédula personal número once mil cuatrocientos doce, expedida en treinta de septiembre del año último, solicita la concesión de mil setecientos cincuenta litros de agua por segundo para ser elevadas del río Ebro, con destino a regar siete mil quinientas hectáreas de tierras de secano, a las alturas geométricas de treinta y seis y ochenta metros respectivamente de los términos municipales de Osera de Ebro, Pina de Ebro y Gelsa, de esta provincia, cuya estación elevadora será situada por bajo de la casa de Peones Camineros, números seis y siete, enclavada en el margen derecho de la carretera, dirección Zaragoza, como a unos tres kilómetros del pueblo de Osera de Ebro; solicitando al propio tiempo la declaración de utilidad pública de la obra y la imposición de servidumbre, reservándose el derecho de presentar en tiempo hábil el proyecto que determina la instrucción aprobada por Real orden de cator-

ce de junio de mil ochocientos ochenta y tres y Real decreto-ley de siete de enero de mil novecientos veintisiete.

Zaragoza, 20 de marzo de 1927.—El Ingeniero Jefe accidental.

\* \* \*

Se anuncia al público que D. Manuel de Enciso Gil desea obtener la concesión de un aprovechamiento de aguas, para lo cual solicita la publicación de la siguiente nota.

Clase de aprovechamiento: Regadío de siete mil quinientas hectáreas de terreno en términos municipales de Osera de Ebro, Pina de Ebro y Gelsa.

Cantidad de agua solicitada: Mil setecientos cincuenta litros por segundo.

Corriente que se aprovecha: Río Ebro.

Término municipal: Osera de Ebro.

Y en cumplimiento del artículo once del Real decreto-ley de siete de enero último, se fija un plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL*, para que los peticionarios presenten su proyecto, admitiéndose también otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición mencionada, o sean incompatibles con él.

Los proyectos se presentarán precintados y en horas hábiles de oficina, antes de las trece del día en que termine el plazo, en las oficinas de la Jefatura de la División Hidráulica del Ebro en Zaragoza, calle de San Jorge, número diez, piso tercero derecha.

Zaragoza, 20 de marzo de 1927.—El Ingeniero Jefe accidental.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## Dirección general de Administración.

## CIRCULAR

Es firme propósito de esta Dirección general proceder a la inmediata formación de la estadística de presupuestos municipales, y para ello espera de su reconocido celo que excite el de los Jefes provinciales de las Secciones de presupuestos municipales, para que en plazo que no deberá exceder de cuarenta y cinco días, contados a partir de la publicación de esta Circular en la *Gaceta de Madrid*, remitan a este Centro, por conducto de V. E.:

Primero. El cuaderno provincial número uno de presupuestos municipales. Dicho cuaderno, formado con sujeción al modelo número uno, comprenderá para cada Municipio los datos que de los respectivos y vigentes presupuestos de gastos e ingresos ordinarios correspondan a los epígrafes expresados en el encabezamiento.

El lugar o línea que en el cuaderno provincial ha de ocupar cada Municipio quedará determinado por el siguiente procedimiento: Se clasificarán los presupuestos por categorías o clases similares de población, formando con ellos las siguientes agrupaciones, basadas en la importancia numérica de la población de los Municipios a que los presupuestos correspondan: Municipios menores de 500 habitantes, de 500 a 999, de 1.000 a 2.999, de 3.000 a 4.999, de 5.000 a 9.999, de 10.000 a 19.999, de 20.000 a 49.999, de 50.000 a 99.999, de 100.000 y más.

Servirá como base la población de derecho asignada al respectivo Municipio en el padrón municipal rectificado últimamente, aprobado por la Jefatura Superior de Estadística.

Hecha la precedente clasificación, los presupuestos de cada categoría se ordenarán dentro de ella por orden alfabético de Municipios, vertiéndose los datos al cuaderno provincial en la forma que se detalla a continuación:

Bajo el epígrafe: «Municipios de menos de 500 habitantes», se anotarán uno a uno en cada línea del cuaderno con arreglo al orden alfabético mencionado, el nombre del Municipio, población y las cifras de los presupuestos que correspondan a las rúbricas o epígrafes del encabezamiento, y una vez que se hayan consignado las del último Municipio de la categoría se utilizarán los resultados de ésta.

Inscritos y totalizados los datos de los Municipios incluidos en la anterior clase de población, se procederá a la formación del segundo grupo bajo el epígrafe «Municipios de 500 a 999 habitantes», siguiendo las normas ya citadas, y sucesivamente se irán inscribiendo por el orden establecido, hasta extinguirlas, las restantes clases similares de población, finalizando el cuaderno con un resumen por categorías, en el que cada línea contendrá los totales obtenidos para la categoría que designe, y, por último, se su-

marán los totales de todas ellas para obtener los de la provincia.

Segundo. Resumen general de los presupuestos por categorías o clases similares de población y por capítulos.

La remisión de este resumen supone que previamente se habrá formado el cuaderno provincial número 2, el cual se conservará en las Secciones provinciales de presupuestos municipales, las que lo redactarán siguiendo idéntico procedimiento al ya consignado para la obtención del cuaderno anterior.

La simple inspección de los modelos que se insertan permite apreciar que las cifras a consignar en el resumen de que se trata expresan en cada categoría la suma de los totales de cada capítulo de los presupuestos de todos los Ayuntamientos comprendidos en ella.

Como a pesar de tratarse de presupuestos aprobados pudiera ocurrir que, tanto por parte de los Ayuntamientos, como por las Secciones provinciales de presupuestos municipales, se hayan redactado en unos casos y aprobado en otros el articulado y los capítulos en forma que figuren conceptos diversos de los que corresponden a cada capítulo, o que aparezcan conceptos iguales en capítulos diversos, los Jefes de las Secciones cuidarán de corregir estos errores, y formando los estados que se ordenan, incluyendo en cada capítulo las cifras correspondientes a los conceptos que según el formulario vigente corresponden, con el fin de que la comparación de cifras verse siempre sobre cantidades homogéneas.

Tercero. Un informe en el que, conciso y claramente, los Jefes provinciales formulen juicio razonado sobre la confección de los presupuestos municipales y de las cifras consignadas en relación a las liquidadas y realizadas durante el ejercicio económico de 1925-26.

Cuarto. Copia del presupuesto de ingresos y gastos, por capítulos y artículos, de la capital de la provincia.

Quinto. Inmediatamente que sean remitidos los anteriores trabajos, las Secciones provinciales formarán y remitirán en plazo de treinta días los análogos a que den lugar los presupuestos municipales extraordinarios que estén en vigor, ateniéndose en su confección a las reglas señaladas para los ordinarios en esta Circular.

La importancia de este servicio exige su normal funcionamiento, por lo que la Dirección de mi cargo aplicará las sanciones pertinentes a los Jefes provinciales, en el caso improbable de que por escaso celo o negligencia no se dé exacto cumplimiento a cuanto se preceptúa en esta disposición.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de marzo de 1927.—El Director general, Rafael Muñoz.

A los Excmos. Sres. Gobernadores civiles, excepto los de Alava, Guipuzcoa, Navarra y Vizcaya.

(Gaceta 13 marzo 1927).

MONEDERO NUM. 1.

Ejercicio económico de 1927.

PRESUPUESTOS MUNICIPALES

Provincia de Alicante.

| MUNICIPIOS                                   | Población de derecho según el último padrón rectificado y aprobado. | GASTOS                               |                                     |  |                    | INGRESOS                                  |                             |                           |                                     | TOTAL del Presupuesto de Ingresos. Pesetas. |   |
|--|---|--------------------------------------|-------------------------------------|--|--------------------|---|-----------------------------|---------------------------|-------------------------------------|---|---|
|  |   | (3) Obligaciones generales. Pesetas. | (4) Servicios municipales. Pesetas. | (5) Diversos, imprevistos y devoluciones. Pesetas. | Resultas. Pesetas. | TOTAL del Presupuesto de Gastos. Pesetas. | (6) Patrimoniales. Pesetas. | (7) Tributarios. Pesetas. | (8) Servicios municipales. Pesetas. |   | (9) Otros ingresos y reintegros. Pesetas. |
| <b>Municipios menores de 500 habitantes.</b> |   |                                      |                                     |  |                    |   |                             |                           |                                     |   |   |
| Alcofer de Planes (1).....                   |   |                                      |                                     |  |                    |   |                             |                           |                                     |   |   |
| .....  |   |                                      |                                     |  |                    |   |                             |                           |                                     |   |   |
| Tornos (2).....                              |   |                                      |                                     |  |                    |   |                             |                           |                                     |   |   |
| Totales .....                                |   |                                      |                                     |  |                    |   |                             |                           |                                     |   |   |
| <b>Municipios de 500 a 999 habitantes.</b>   |   |                                      |                                     |  |                    |   |                             |                           |                                     |   |   |
| Asubia (1) .....                             |   |                                      |                                     |  |                    |   |                             |                           |                                     |   |   |
| Vall de Ebo (2).....                         |   |                                      |                                     |  |                    |   |                             |                           |                                     |   |   |
| Totales .....                                |   |                                      |                                     |  |                    |   |                             |                           |                                     |   |   |
| <b>Resumen por categorías.</b>               |   |                                      |                                     |  |                    |   |                             |                           |                                     |   |   |
| Municipios menores de 500                    |   |                                      |                                     |  |                    |   |                             |                           |                                     |   |   |
| De 500 a 999 .....                           |   |                                      |                                     |  |                    |   |                             |                           |                                     |   |   |
| De 1.000 a 2.999 .....                       |   |                                      |                                     |  |                    |   |                             |                           |                                     |   |   |
| De 50.000 a 99.999 .....                     |   |                                      |                                     |  |                    |   |                             |                           |                                     |   |   |
| Totales de la provincia.                     |   |                                      |                                     |  |                    |   |                             |                           |                                     |   |   |

- (1) Municipios que tienen por orden alfabético el primer lugar de su categoría.
- (2) Municipios a los que corresponde por orden alfabético el último lugar en su categoría.
- (3) Inclúyanse todos los gastos comprendidos en los capítulos 1.º, 2.º, 5.º y 6.º
- (4) Inclúyanse los capítulos 3.º, 4.º y 7.º al 13, ambos inclusive.
- (5) Inclúyanse los capítulos 14, 15, 16 y 17.
- (6) Inclúyanse todos los ingresos comprendidos en los capítulos 1.º y 2.º
- (7) Inclúyanse los capítulos 6.º, 7.º, 8.º, 9.º y 10.
- (8) Se comprenderá solamente el capítulo 4.º
- (9) Se incluirán los capítulos 3.º, 5.º y 11 al 14, ambos inclusive.

Modelo núm. 2.

Cuaderno provincial núm. 2.

Ejercicio económico de 1927.

PRESUPUESTOS MUNICIPALES

Provincia de Alicante.

| MUNICIPIOS                                   | Capítulo 1.º Obligaciones generales. | Capítulo 2.º Representación municipal. | Capítulo ... | Capítulo ... | Capítulo 18. Resultados. | TOTALES Presupuestos de Gastos. | Capítulo 1.º Rentas. | Capítulo 2.º Aprovechamientos de bienes comunales. | Capítulo ... | Capítulo 15. Resultados. | TOTALES Presupuestos de ingresos. |
|--|--------------------------------------|--|--------------|--------------|--------------------------|---------------------------------|----------------------|--|--------------|--------------------------|-----------------------------------|
|  | Pesetas.                             | Pesetas.                               | Pesetas.     | Pesetas.     | Pesetas.                 | Pesetas.                        | Pesetas.             | Pesetas.   | Pesetas.     | Pesetas.                 | Pesetas.                          |
| <b>Municipios menores de 500 habitantes.</b> |                                      |  |              |              |                          |                                 |                      |  |              |                          |                                   |
| Alcocer de Planes (1) .....                  |                                      |  |              |              |                          |                                 |                      |  |              |                          |                                   |
| .....  |                                      |  |              |              |                          |                                 |                      |  |              |                          |                                   |
| Tornos (2) .....                             |                                      |  |              |              |                          |                                 |                      |  |              |                          |                                   |
| Totales .....                                |                                      |  |              |              |                          |                                 |                      |  |              |                          |                                   |
| <b>Municipios de 500 a 999 habitantes.</b>   |                                      |  |              |              |                          |                                 |                      |  |              |                          |                                   |
| Adsubia (1) .....                            |                                      |  |              |              |                          |                                 |                      |  |              |                          |                                   |
| .....  |                                      |  |              |              |                          |                                 |                      |  |              |                          |                                   |
| Vall de Ebo (2) .....                        |                                      |  |              |              |                          |                                 |                      |  |              |                          |                                   |
| Totales .....                                |                                      |  |              |              |                          |                                 |                      |  |              |                          |                                   |
| <b>Resumen por categorías.</b>               |                                      |  |              |              |                          |                                 |                      |  |              |                          |                                   |
| Municipios menores de 500.                   |                                      |  |              |              |                          |                                 |                      |  |              |                          |                                   |
| De 500 a 999 .....                           |                                      |  |              |              |                          |                                 |                      |  |              |                          |                                   |
| De 1.000 a 2.999 .....                       |                                      |  |              |              |                          |                                 |                      |  |              |                          |                                   |
| De 3.000 a 4.999 .....                       |                                      |  |              |              |                          |                                 |                      |  |              |                          |                                   |
| De 50.000 a 99.999 .....                     |                                      |  |              |              |                          |                                 |                      |  |              |                          |                                   |
| Totales de la provincia...                   |                                      |  |              |              |                          |                                 |                      |  |              |                          |                                   |

(1) Municipios que tienen por orden alfabético el primer lugar en su categoría.  
 (2) Municipios a los que corresponde el último lugar de la categoría.

Ejercicio económico de 1927.

RESUMEN GENERAL de los presupuestos municipales de Gastos e Ingresos por capítulos y clases o categorías similares de población.

CANTIDADES PRESUPUESTAS EN LA TOTALIDAD DE LOS MUNICIPIOS COMPRENDIDOS EN LA CATEGORÍA

| CAPITULOS                                      | CANTIDADES PRESUPUESTAS EN LA TOTALIDAD DE LOS MUNICIPIOS COMPRENDIDOS EN LA CATEGORÍA |                                   |                                       |                                       |                                       |   |   |   | TOTAL ES de provincia. Pesetas. |
|--|--|-----------------------------------|---------------------------------------|---------------------------------------|---------------------------------------|---|---|---|---------------------------------|
|  | De menos de 500 habitantes. Pesetas.   | De 500 a 999 habitantes. Pesetas. | De 1.000 a 2.999 habitantes. Pesetas. | De 3.000 a 4.999 habitantes. Pesetas. | De 5.000 a 9.999 habitantes. Pesetas. | De 10.000 a 19.999 habitantes. Pesetas. | De 20.000 a 49.999 habitantes. Pesetas. | De 50.000 a 99.999 habitantes. Pesetas. |                                 |
| <b>GASTOS</b>                                  |  |                                   |                                       |                                       |                                       |   |   |   |                                 |
| 1.º Obligaciones generales.....                |  |                                   |                                       |                                       |                                       |   |   |   |                                 |
| 2.º Gastos de la representación municipal..... |  |                                   |                                       |                                       |                                       |   |   |   |                                 |
| 3.º Vigilancia y Seguridad .....               |  |                                   |                                       |                                       |                                       |   |   |   |                                 |
| 4.º .....                                      |  |                                   |                                       |                                       |                                       |   |   |   |                                 |
| 5.º .....                                      |  |                                   |                                       |                                       |                                       |   |   |   |                                 |
| 6.º .....                                      |  |                                   |                                       |                                       |                                       |   |   |   |                                 |
| 7.º .....                                      |  |                                   |                                       |                                       |                                       |   |   |   |                                 |
| 8.º .....                                      |  |                                   |                                       |                                       |                                       |   |   |   |                                 |
| 9.º .....                                      |  |                                   |                                       |                                       |                                       |   |   |   |                                 |
| 10.º .....                                     |  |                                   |                                       |                                       |                                       |   |   |   |                                 |
| 11.º .....                                     |  |                                   |                                       |                                       |                                       |   |   |   |                                 |
| 12.º .....                                     |  |                                   |                                       |                                       |                                       |   |   |   |                                 |
| 13.º .....                                     |  |                                   |                                       |                                       |                                       |   |   |   |                                 |
| 14.º .....                                     |  |                                   |                                       |                                       |                                       |   |   |   |                                 |
| 15.º .....                                     |  |                                   |                                       |                                       |                                       |   |   |   |                                 |
| 16.º .....                                     |  |                                   |                                       |                                       |                                       |   |   |   |                                 |
| 17.º .....                                     |  |                                   |                                       |                                       |                                       |   |   |   |                                 |
| 18.º .....                                     |  |                                   |                                       |                                       |                                       |   |   |   |                                 |
| Resultas .....                                 |  |                                   |                                       |                                       |                                       |   |   |   |                                 |
| Totales .....                                  |  |                                   |                                       |                                       |                                       |   |   |   |                                 |
| <b>INGRESOS</b>                                |  |                                   |                                       |                                       |                                       |   |   |   |                                 |
| f.º Rentas.....                                |  |                                   |                                       |                                       |                                       |   |   |   |                                 |
| 2.º Aprovechamientos, etc .....                |  |                                   |                                       |                                       |                                       |   |   |   |                                 |
| 3.º Subvenciones .....                         |  |                                   |                                       |                                       |                                       |   |   |   |                                 |
| 4.º .....                                      |  |                                   |                                       |                                       |                                       |   |   |   |                                 |
| 5.º .....                                      |  |                                   |                                       |                                       |                                       |   |   |   |                                 |
| Resultas .....                                 |  |                                   |                                       |                                       |                                       |   |   |   |                                 |
| Totales .....                                  |  |                                   |                                       |                                       |                                       |   |   |   |                                 |

## Listas Electorales

formadas por los Ayuntamientos de la provincia, en cumplimiento del art. 25 de la ley Electoral de Senadores de 8 de febrero de 1877, comprensivas de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos, cabezas de familia, con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores; las cuales listas se publican en virtud de lo que dispone el art. 1.º del Real decreto de 15 de septiembre de 1919.

TRASMOZ 1.614

## Concejales

- 1 Manuel Ramírez Martínez
- 2 Zenón Andía Lamana
- 3 Pablo Gil Lahuerta
- 4 Gabino Campos Martínez
- 5 Andrés Jaime Lamana
- 6 Lucio Pérez Ciordia

## Mayores contribuyentes

7. José Bernia Artigas
- 8 Agapito Andía Lamana
- 9 Casiano Lahuerta Pérez
- 10 Gregorio Ibañez Serrano
- 11 Justo Pérez Gil
- 12 Casiano Calvo Bona
- 13 Pablo Ramírez Gil
- 14 Mariano Campos Legarri
- 15 Mariano Martínez Berges
- 16 Juan Lamana Andía
- 17 Andrés Lahuerta Gil
- 18 Fructuoso Sánchez Bernia
- 19 Félix Lahuerta Pérez
- 20 Pascual Martínez Tejero
- 21 Eleuterio Lahuerta Gil
- 22 José García Bernia
- 23 Fermín García Bernia
- 24 Gregorio Abril Irazo
- 25 Cesáreo Melero Gil
- 26 Pedro Bernia Burguet
- 27 Cristóbal Pérez Andía
- 28 Constancio Lahuerta Martínez
- 29 Juan Pérez Bernia
- 30 Ponciano Berges Alvarez

Trasmoz, 10 de marzo de 1927.—El Alcalde, Manuel Ramirez.—El Secretario, Celedonio Llorente.

LECIÑENA 1.593

## Concejales

- 1 Francisco Marcén García
- 2 Manuel Muñío Boira
- 3 Manuel Soro Viamonte
- 4 Tomás Murillo Ferrer
- 5 José Montesa Murillo
- 6 Blas Seral Jiménez
- 7 Daniel Jiménez García
- 8 Blas Alfranca Bolea
- 9 Andrés Sanz Solanas
- 10 Tomás Vinués Murillo
- 11 Benito Bolea Arruego

## Mayores contribuyentes

- 12 Segundo Montesa Túrrez
- 13 Manuel Bagüés Posac
- 14 Vicente Pérez Solanas
- 15 Dionisio Montesa Murillo
- 16 Victoriano Murillo Solanas
- 17 Pablo Solanas Muñío
- 18 Manuel Escanero Jiménez 1.º
- 19 Pedro Albero Rubio

- 20 José Albero Seral
- 21 Mariano Rubio Abardía
- 22 Mariano Albero Rubio
- 23 Juan Letosa Marcén 1.º
- 24 Manuel Seral Salillas
- 25 Mariano Bailo Marcén
- 26 Hipólito Arruego Bagüés
- 27 Miguel Letosa Sieso
- 28 Vicente Bolea Calvo
- 29 Francisco Franco Solanas
- 30 Pablo Alfranca Seral
- 31 Ignacio Bailo Seral
- 32 Faustino Arruego Solanas
- 33 Zacarías Sanz Vinués
- 34 Mariano González Hernández
- 35 Félix Lombarte Mayandía
- 36 Jorge Marcén Azara
- 37 Ricardo Abardía Bolea
- 38 Clemente Seral Lasheras
- 39 Macario Rubio Solanas
- 40 Tomás Berdún Bagüés
- 41 Francisco Albero Bolea
- 42 Fernando Sánchez Martínez
- 43 Juan José Marcén Azara
- 44 José Seral Escanero
- 45 Valero Marcén Arruego
- 46 Fidel Solanas Bolea
- 47 Eduardo Murillo Escartín
- 48 Julio Giménez Muñío
- 49 Jorge Serrano Letosa
- 50 Joaquín Montesa Murillo
- 51 Alejandro Izal Romanos
- 52 Manuel Solanas Pardo.
- 53 Martín Arruego Escuer
- 54 Manuel Alfranca Seral
- 55 Benito Orús Arruga
- 56 Silvestre Serrano Marcén

Leciñena, 20 de enero de 1927.—El Alcalde, Francisco Marcén.—El Secretario, Matías Pascual.

LAGATA 1.508

## Concejales.

- 1 Mariano Lázaro Artigas
- 2 Alejo Gómez Izquierdo
- 3 Celso Bersabé Dionís
- 4 Félix Lázaro Bernad
- 5 Justo Royo Lafoz
- 6 Ciriaco Baquero Latorre

## Mayores contribuyentes.

- 7 Amado Luesma Artigas
- 8 Francisco Lázaro Amada
- 9 Higinio Casamayor Lázaro
- 10 Dámaso Izquierdo Lázaro
- 11 Santiago Lázaro Almolda
- 12 Manuel Moliner Moliner
- 13 Joaquín Ortillés Mairal
- 14 José González Juste
- 15 Hilario Lafoz Lázaro
- 16 José Obón Pina
- 17 Miguel Tello Gómez
- 18 Teodoro Baquero Latorre
- 19 Martín Lázaro Anadón
- 20 José Barbastro Artigas
- 21 José Paesa Lázaro
- 22 Marcelo González Juste
- 23 Dámaso Belenguer Lario
- 24 Anastasio Royo Moliner
- 25 Vicente Artigas Labuena
- 26 Manuel Gil Borao
- 27 Emilio González Juste
- 28 Alejandro Izquierdo Moliner
- 29 Manuel Tomás Lázaro
- 30 Florencio Baquero Gómez

Lagata, 14 de febrero de 1927. — El Alcalde, Mariano Lázaro.—El Secretario, Teodoro Baquero.

VILALENGUA 1.58

## Concejales.

- 1 Manuel Marco Pérez
- 2 Tomás Remacha Vergara
- 3 Vicente Calahorra Hidalgo
- 4 Venancio Perdices Romero
- 5 Hermenegildo Pérez Ubau
- 6 Dámaso Alonso Bailón
- 7 Antonio Asensio Hernández
- 8 Vicente Vela Joven

## Mayores contribuyentes.

- 9 Jorge Maestro Trigo
  - 10 Miguel Aguaviva Lallana
  - 11 Julián Martínez Lapuerta
  - 12 Antonio Trigo Tarragona
  - 13 Prudencio Alcaín Vergara
  - 14 Pascual Toledo Romero
  - 15 Laureano Toledo Romero
  - 16 Enrique Oliete Vergara
  - 17 Agustín Gómez Germán
  - 18 Santiago Barbero Andrés
  - 19 Manuel Calahorra Marco
  - 20 Isidro Pérez Cihuela
  - 21 Simón Aguaviva Martínez
  - 22 José Farrer Bermúdez
  - 23 Ramón Tarragona Villar
  - 24 Juan Pascual Torrubia Trigo
  - 25 León Benedicto Pérez
  - 26 José Arenas Lacruz
  - 27 Justo Calahorra Marco
  - 28 Francisco Izquierdo Ramos
  - 29 Manuel Mora Martínez
  - 30 Alejandro Aguaviva Mariscal
  - 31 Benito Blasco Huerta
  - 32 Gervasio Tabuena Aguaviva
  - 33 Francisco Romanos Valtueña
  - 34 Román Calahorra Marco
  - 35 Nicolás Esteras López
  - 36 Pedro Rubio Utrilla
  - 37 Florentino García Mínguez
  - 38 Carlos Ucelay Garro
  - 39 Severo Oliete Vergara
  - 40 Santiago Castellero Aguaviva
- Villalengua, 1.º de enero de 1927.—El Alcalde, Manuel Marco.

SADABA 1.53

## Concejales.

- 1 José Bello Baranguán
- 2 Luciano Aznárez Cortés
- 3 Cesáreo Echegoyen Elizagubiel
- 4 Raimundo Alzuet García
- 5 Jesús Remón Calvo
- 6 Cecilio Tambó Giménez
- 7 José María Giménez Giménez
- 8 Pedro Aznárez Cajal
- 9 Hilario Urruti Marco
- 10 Eusebio Caverro Les
- 11 Angel Remón Cortés.

## Mayores contribuyentes.

- 12 Gaudencio Machín Mínguez
- 13 Severiano Salvo López
- 14 Martín Iturralde Lizalbe
- 15 Silverio Salvo Lapieza
- 16 Guillermo Laborda Caverro
- 17 Valeriano Asín Ránde
- 18 Martín Ramírez Salvo
- 19 Julián Lorbés Finestra
- 20 Jaime Artajo Torralba
- 21 Evaristo López Lamarca
- 22 Mariano Lorbés Chaverri
- 23 Domingo Bastardes Usón
- 24 José María Palomar Traver
- 25 Santiago Expósito Medel
- 26 Zacarías Ipas Campos
- 27 Emilio Segura Martínez
- 28 Inocencio Lizondo Calvo

Antonio Moreno Martínez  
 Tomás Moneo Campos  
 Valentín Muruzabal Gambarte  
 José Laborda Caveró  
 Germán Aguerri Martínez  
 Alejandro Amorós Ereza  
 José Casamayor Alfaro  
 Avelino Mombiela Senao  
 Carmelo Igual Calvo  
 Miguel Bernabé Sánchez  
 Rufino Mainz Gayarre  
 Antonio Salvo Aguerri  
 Serapio Sánchez Calvo  
 Cecilio Berges Pérez  
 Enrique Gil Sangorrín  
 Manuel Lizondo Gurria  
 Leoncio Igúz Caudevilla  
 Mariano Martínez Arcéiz  
 Santos Martínez Campos  
 José Guerrero Igúz  
 Santos Navarro Zazón  
 Florencio Igúz Fernández  
 Valeriano Tambó Lamarca  
 Francisco Gayarre Baines  
 Julio López Olóriz  
 José Melida Asín  
 Súdaba, 2 marzo 1927.—El Alcalde,  
 José Bello.

MIEDES DE ARAGON 1.111

Concejales.

- 1 Jenaro Lecifena Pérez
- 2 Emilio de Francia Lázaro
- 3 Mateo Sánchez Pérez
- 4 Manuel Villalba Lecifena
- 5 Manuel Alba Tomás
- 6 Nicolás Aldana Muñoz
- 7 Melchor Lorente Gil
- 8 Gregorio Forniés Peirona

Mayores contribuyentes.

- 9 Matías Lorente Minguijón
  - 10 Pedro Simón Muñoz Lorente
  - 11 Pedro Lorente Gil
  - 12 Pascual Villalba Asensio
  - 13 Nicolás Lorente Gil
  - 14 José M. Ruiz de Azagra Zaragozano
  - 15 Gaspar Gimeno Lorente
  - 16 Manuel Lorente Gil
  - 17 Marcelino Marta Gil
  - 18 Antonio Forniés Peirona
  - 19 Fausto Lorente Minguijón
  - 20 Benigno Jimeno Lorente
  - 21 Angel Lorente Minguijón
  - 22 Paulino Marta Lorente
  - 23 Mateo Marta Tejedor
  - 24 Antonio Lorente Dejuán
  - 25 Félix Serrano Condón
  - 26 Félix Calderón Serrano
  - 27 Cirilo Tejero Pérez
  - 28 Ricardo Garicano Calderón
  - 29 Braulio de los Hielos Iglesia
  - 30 Juan García Aldana
  - 31 Fernando García Aldana
  - 32 Julián García Aldana
  - 33 Pascual Cebrián García
  - 34 Pedro Manuel Lorente Lecifena
  - 35 Antonio Villa Serrano
  - 36 Alejandro Marta Aldana
  - 37 Liborio González Serrano
  - 38 Ruperto Hernández Martínez
  - 39 Nemesio Hernández Gracia
  - 40 Marcos Lecifena Ormad
- El Alcalde, Jenaro Lecifena.—  
 Secretario, Antonio Caballero.

MURERO 1.473

Concejales.

- 1 Tomás Márquez Minguijón
- 2 Angel Maicas Franco
- 3 Melchor Garatachea Villarmín
- 4 Antolín Guillén Valenzuela
- 5 Pedro Guarinos Cortés
- 6 Joaquín Franco Julián
- 7 Ignacio Ayuba Soriano

Mayores contribuyentes.

- 8 Jacobo Minguijón Zorraquín
- 9 Manuel Vázquez Zorraquín
- 10 Gabriel Górriz Maicas
- 11 Pedro Morata Tomás
- 12 Joaquín Franco Maicas
- 13 Francisco Maicas Franco
- 14 Mariano Guillén García
- 15 Benedicto Gil Gil
- 16 Jesús Vázquez Guillén
- 17 Tomás Guarinos Julián
- 18 Nicolás Cortés Cortés
- 19 Tomás Morata Valenzuela
- 20 Gregorio García Garatachea
- 21 Pedro Zorraquín Guillén
- 22 José Franco Vázquez
- 23 Maximiano Morata Morata
- 24 José Pardillos Franco
- 25 Santiago Luño Sancho
- 26 Juan Antonio Aldea García
- 27 Alejos García Garatachea
- 28 Manuel Morata Quero
- 29 Lorenzo García Morata
- 30 Pedro García Garatachea
- 31 Dámaso Blasco Sancho
- 32 Fidel Fierro Pardillos
- 33 Benito Morata Blasco
- 34 Casimiro Gil Guerrero
- 35 Agustín Cebollada

Murero, a 28 de febrero de 1927.—  
 El Secretario, Francisco Roy.—V.º B.º  
 El Alcalde, Tomás Vázquez.

UNCASTILLO 1.497

Concejales.

- 1 Carlos Mario Pueyo
- 2 José Cortés Mayayo
- 3 José Sangorrín Palacín
- 4 Ramón Gay Auria
- 5 Anacleto Gambón Pueyo
- 6 Leoncio Aybar Jiménez
- 7 Patricio López Monguilán
- 8 Florencio Pérez Sánchez
- 9 José Canales Vilellas
- 10 Domingo Casanova Lasilla
- 11 Serafín Lasheras Viartola

Mayores contribuyentes.

- 12 Angel Casanova Lasilla
- 13 José M.º Fanlo Pueyo
- 14 Pedro Arbuniés Suñén
- 15 Gregorio Olano Victoriano
- 16 Enrique Pueyo Torrero
- 17 Ladislao Frej Guinda
- 18 Cándido Gracia García
- 19 Mateo Gracia Vicastillo
- 20 Luis Ugedo Semper
- 21 Angel Pérez Arbuniés
- 22 Francisco Frej Buey
- 23 Fernando Pérez Arbuniés
- 24 Anacleto Viartola Cortés
- 25 Venancio Lapieza Laplaza
- 26 Manuel Guinda Pueyo
- 27 Francisco Buey Begué

- 28 José Marco Romeo
- 29 Ignacio Dominé Pérez
- 30 Pedro Sangorrín Jordán
- 31 Baldomero Pueyo Goyena
- 32 Manuel Cortés Gofí
- 33 Miguel Acín Miguel
- 34 Mariano Pérez Beguería
- 35 Valentín Pueyo Cortés
- 36 Mariano Loperena Torrero
- 37 Pedro Mario Pueyo
- 38 Santos Gracia Pemán
- 39 Manuel Cortés Marcellán
- 40 Leandro Fanlo Aznar
- 41 Ricardo Vives Nuin
- 42 Angel Abadía Aznar
- 43 Juan Lear Aznárez
- 44 Mariano Zárate Casanova
- 45 Pedro José Zárate Jiménez
- 46 Antonio Luis Castillo
- 47 Sebastián Sierra Fuertes
- 48 Pascual Arilla Lasilla
- 49 Marcos Cameo Arrese
- 50 Gregorio Lasheras Biesá
- 51 Antonio Borrueal Azara
- 52 Vicente Masa Abadía
- 53 Inocencio Palacín Beguería
- 54 Babil Buey Zárate
- 55 Miguel Viamonte Aísa

En Uncastillo, a 24 de febrero de  
 1927.—El Alcalde, Carlos Marco.—El  
 Secretario, Sebastián Sierra.

CASTEJON DE VALDEJASA 1.333

Concejales.

- 1 José M.º Puyuelo Sipán
- 2 Idefonso Conde Murillo
- 3 Cristino Conde Bonet
- 4 Hospicio Oliván Castillo
- 5 Marcelino Bernad Sánchez
- 6 Maximiliano Bonet Murillo
- 7 Mariano García Barón
- 8 Mariano Ruiz Barón

Mayores contribuyentes.

- 9 Pedro Ruiz Murillo
- 10 Teodoro Sancho Arjol
- 11 Santiago Bonet Murillo
- 12 Mariano Arrieta Oroz
- 13 Joaquín Albalad Barrau
- 14 Cristóbal Arjol Navarro
- 15 Benito Garoña Navarro
- 16 Orenco Oliván Valenzuela
- 17 Pablo Ruiz Murillo
- 18 Silvestre Bernad Valenzuela
- 19 Fermín Garoña Navarro
- 20 Epifanio Murillo Castillo
- 21 José Oliván Valenzuela
- 22 Martín Garoña Navarro
- 23 Pedro Bonet Arjol
- 24 Joaquín Gracia Arrieta
- 25 Simón López Berrar
- 26 Román Arjol Murillo
- 27 Eustaquio Jimeno Oroz
- 28 José Laplaza Arrieta (2.º)
- 29 Rogelio Laplaza Bernad
- 30 Benito López Arjol
- 31 Isidoro Pérez Fau
- 32 Joaquín Sancho Bernad
- 33 Tomás Sancho Bernad
- 34 Jorge Ruiz Conde
- 35 Marcelino Oca Conde
- 36 Santiago Murillo Bonet
- 37 Luis Ojeda Condoy
- 38 Mariano Arrieta Barón
- 39 Alejandro Murillo Palacios
- 40 Eugenio Rodrigo Bernad

En Castejón de Valdejasa, a 3 de  
 febrero de 1927.—El Alcalde, José M.º  
 Puyuelo.—El Secretario, Isidoro Car-  
 nicer.

## SECCIÓN SEXTA

### Confección y exposición de documentos.

#### Comisiones de evaluación.

Señalando las fechas y horas en que tendrá lugar en los pueblos que se expresan la elección de Vocales de la parte real y personal de las Comisiones que han de formar el repartimiento general, con arreglo al R. D. de 11 de septiembre de 1918.

Número 1.813 Letux.—El 3 de abril, de 10 a 11.

— 1.815 El Busto. — El 3 de abril, de 8 a 12.

\*\*\*

Con el fin de que las Comisiones de evaluación de los pueblos que abajo se expresan puedan formar con toda exactitud el repartimiento general del ejercicio de 1927, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros, para que en el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial*, presenten en las secretarías de sus respectivos Ayuntamientos declaraciones juradas de todas las utilidades que obtengan en su correspondiente término municipal; advirtiéndole, que a cuantos no lo verifiquen, se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

Número 1.813 Letux

#### Alteraciones en la riqueza rústica y urbana.

Número 1.792 Monegrillo

— 1.793 Aniñón

— 1.795 La Muela

— 1.810 Munébrega

— 1.812 San Mateo de Gállego

— 1.816 Utebo

#### Repartimiento general.

Número 1.796 Cosuenda

— 1.817 Chiprana

#### Rectificación al Padrón de habitantes.

Número 1.796 Cosuenda

## SECCIÓN SÉPTIMA

### Administración de Justicia

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 1.753.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de citación.

El señor Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en providencia de hoy, dictada en sumario instruído bajo el núm. 64 de 1927, sobre muerte de un hombre desconocido, que representa tener 45 años de edad, talla me-

dia, pelo castaño, vestido con traje de pana negra, blusa azul, alpargatas negras, sin calcetines, camisa y faja de algodón y camiseta y calzoncillos corrientes, que el diez del actual fué arrebatado por el ferrocarril de Zaragoza a Barcelona, en término de Villanueva de Gállego, ha acordado se cite a los parientes más próximos del referido hombre fallecido, para que dentro del término de diez días comparezcan ante dicho Juzgado, sito Democracia, 64, al objeto de recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento, a tenor del artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Zaragoza, 18 de marzo de 1927.—El Secretario, P. D. de D. Celestino Suárez, Manuel Bibián.

Núm. 1.754.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de citación.

El señor Juez-Presidente del Tribunal Industrial de Zaragoza, en el juicio promovido ante el mismo por Valentín Latasa Aranibar, contra D. Raimundo Dalmáu y D. Jesús Jornet, componentes de la entidad «Dalmáu-Jornet», sobre reclamación de mensualidades en concepto de sueldos, ha acordado se cite a aquéllos, ya que se ignora el actual paradero del Jornet, para que el día diez y nueve de abril próximo, a las diez y media, comparezcan ante dicho Tribunal, sito Democracia, 64, al objeto de asistir como demandados al juicio verbal señalado para el día, con apercibimiento que de no comparecer por ser la segunda citación que se les hace continuará el juicio en su ausencia, sin retroceder, aunque después se personaren en autos, y previniéndoles deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Zaragoza, diez y ocho de marzo de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, P. D. de D. Celestino Suárez, Manuel Bibián.

Núm. 1.758.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación.

En virtud a lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad, se llama por medio de la presente a la persona que abandonare un feto de cinco meses de vida en el camino viejo de Casablanca, frente al núm. 257, envuelto en una caja de cartón, el día doce de febrero último; para que dentro de cinco días comparezca ante este Juzgado a fin de ser oída en el sumario núm. 82 de 1927, sobre hallazgo de un feto; así como para el mismo objeto se llama a la mujer que lo diere a luz; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza, diez y ocho de marzo de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, P. H., Sr. tiago Alonso Jiménez.

IMPRESA DEL HOSPICIO